

PROGRAMA ETICA APLICADA Y DE LA ABOGACÍA

RESOLUCION C. A. N° 287/2017.

CARRERA: Abogacía

DEPARTAMENTO: Departamento de Filosofía

ASIGNATURA: Ética aplicada y de la abogacía

CARGA HORARIA: 60 HORAS

DOCENTE: Érika Nawojczyk (Prof. Adjunta); Eduardo J. Arrubia (Prof. Adjunto).

FUNDAMENTACIÓN

a) **En relación al plan de estudios:** La asignatura se encuentra dentro del Ciclo Superior del plan de estudios, dado que mediante el mismo se busca profundizar la formación disciplinar básica, así como también, desarrollar y profundizar la práctica científica y profesional, estando presente en todo su contenido las incumbencias y alcances del título a otorgar¹, estrechando *un saber hacer, con saber y con conciencia*², esto es, un saber ser, posible a través el estudio de la Ética³. Asimismo, se ubica en el departamento de Filosofía del Derecho y dentro del departamento, en el área de Filosofía del Derecho. Tal ubicación corresponde atento a ser la Ética una rama de la filosofía que, en nuestro caso, se ocupa del análisis valorativo del *ethos* profesional del abogado y de las normas éticas que regulan su quehacer profesional. En esta ubicación, subyace la estrecha relación que existe entre la Ética y el Derecho, dado la dimensión

1 Conforme el apartado “Estructura de la Carrera” en el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Escuela Superior de Derecho de la UNICEN.

2 **DONATI, Gabriela**, *Material de cátedra N° 2: Los contenidos curriculares. Concepto. Niveles de decisión*, para la materia “Contenidos Curriculares” del Profesorado Superior, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina, pág. 1.

3 En este sentido, destacamos que participamos de la idea según la cual las Facultades de Derecho deben formar profesionales del Derecho, ofreciendo una amplia gama de incumbencias, y no sólo abogados litigantes, en oposición a quienes consideran que *...no tienen como misión formar pensadores, sino abogados...*V. **ROSENKRANZ, Ofelia y otros**, *Ética Profesional de los Abogados*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1995, pág. 73.

axiológica, valorativa, que consideramos integra este último concepto y se realiza, también, en el primero.

Por otro lado, consideramos importante integrar el estudio de la Ética a la carrera de Abogacía porque dicha disciplina propicia, como toda Filosofía, el desarrollo de una actitud reflexiva y crítica, tanto de la actividad del profesional del Derecho como de su rol frente a la sociedad, mediante la identificación y análisis de las distintas perspectivas teóricas a los fines de la fundamentación de la conducta moral.

Así pues, “(...) *el joven jurista debe saber desde un principio que este mundo no es algo hecho, sino que es algo que se hace, y que es él quien colabora en su construcción. Hay que ajustar el esfuerzo de formación profesional del jurista a las necesidades que debe satisfacer. Lo relevante a tener como meta del conocimiento jurídico es la vida humana, que constituye una realidad que vale reconocer en todos los despliegues posibles; la comprensión del Derecho al servicio de la plenitud de la vida humana*”⁴; todo lo cual consideramos que es posible mediante el estudio de la Ética, dado que la misma orienta⁵ la convivencia social hacia el desarrollo de una actividad profesional socialmente responsable, procurando la mayor realización del valor humanidad (conforme lo dispuesto en los objetivos del plan de Estudios de la carrera de Abogacía).

b) En relación al conocimiento que se enseña: Las presentes líneas tienen por objeto explicitar qué entendemos por *Ética profesional y aplicada*, mostrando de qué manera -cómo- nos proponemos efectuar su tratamiento. A fin de responder a esta pregunta, analizaremos los vocablos que componen el nombre de la asignatura. En este sentido, y sin perjuicio de las múltiples definiciones que podemos encontrar⁶, entendemos por

4 Conforme lo dispuesto en los Lineamientos del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía de la Escuela Superior de Derecho de la UNICEN, pág. 2.

5...*si bien la moralidad espontánea y cotidiana puede subsistir, al menos dentro de determinados límites, sin ética filosófica, lo cierto es que muy probablemente obtendrá de ésta una mayor orientación...* MALIANDI, R., *op. cit.*, pág. 72.

6 Al respecto se pueden consultar, entre otras: FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía, E-J*, edición actualizada por la Cátedra Ferrater Mora, Barcelona, Ariel, 1994, Tomo II, págs. 1141/1149; MALIANDI, Ricardo, *Ética: conceptos y problemas*, 3a ed., Buenos Aires, Biblos, 2004, págs. 17 y ss.; HARE, R.M., *Ordenando la ética. Una clasificación de las teorías éticas*, trad. Joan Vergés Gifra, 1a ed., Barcelona, Ariel, 1999, págs. 5 y ss.; TUGENDHAT, Ernest, *Lecciones de ética*, trad. Luis Ramón Rabanaque, Barcelona, Gedisa, 1997, págs. 34 y ss.; RAPHAEL, D., *Filosofía moral*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pág. 25; SALVATORI, Mario y TRAPANI, Daniel, *Argumentación sin dogmatismo y crítica sin escepticismo*, en Revista Académica de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano Invenio, Año 2, N° 3, Rosario, Tekhne, 1999, pág. 43; COHEN AGREST, Diana, *Inteligencia ética para la vida cotidiana*, Buenos Aires, Sudamericana, 2006, págs. 15 y ss.

Ética a la disciplina filosófica⁷ cuyo objeto de estudio es el *análisis reflexivo sobre los modos y las normas de la conducta humana*⁸.

El estudio de la Ética se suele dividir en dos ámbitos. Así, nos encontramos con una Ética teórica o pura, referida a la explicitación y fundamentación de las cuestiones morales, y una Ética aplicada, entendida “(...) como una forma de mediación entre la razón y la acción (...)”⁹, que consiste “(...) en definitiva, en un sistema de indicaciones acerca de cómo aplicar a situaciones concretas los principios (y normas en general) que se fundamentan en la ética (...)”¹⁰. Desde esta perspectiva, la ética aplicada es aquella disciplina que “*procura resolver racionalmente problemas morales en el campo profesional*”¹¹.

En nuestra materia, abordaremos cuestiones de Ética aplicada, en tanto, pretendemos analizar valorativamente las conductas morales de un sector específico de la sociedad, esto es, de los profesionales del Derecho, en el desarrollo de las distintas incumbencias profesionales, y las normas éticas que regulan dichas conductas¹². No obstante lo cual, en una primera parte de la materia, nos vamos a referir a nociones fundamentales de la ética, es decir, abordaremos cuestiones de ética teórica, en el convencimiento de que se necesita de la fundamentación teórica para orientar el análisis práctico de los fenómenos morales. Así pues, podemos definir a la Ética de la Abogacía como el análisis valorativo del *ethos* profesional de los abogados y de las normas que regulan el ejercicio profesional.

A partir de lo señalado, nos atrevemos a decir que nuestra disciplina tiene tres componentes, los cuales pueden ser analizados desde una perspectiva tridimensional, comprensiva de una *dimensión sociológica* referida al estudio del *ethos*, esto es, del

7 Cabe señalar que, tradicionalmente, se distinguen dos ámbitos en Filosofía, uno de filosofía teórica y otro de filosofía práctica. Así pues, la Ética es considerada como rama de filosofía práctica, ...por el hecho de encontrar su ámbito de objetos propio en el obrar humano, es decir, en la praxis... **WIELAND, Wolfgang**, *La razón y su praxis. Cuatro ensayos filosóficos*, trad. Alejandro Vigo, Buenos Aires, Biblos, 1996, págs. 85. Asimismo, se puede consultar: **FERRATER MORA, J.**, *op. cit.*, págs. 1352/1353.

8 **CAMPS, Victoria** (ed.), *Historia de la ética, 1. De los griegos al renacimiento*, Barcelona, Crítica, 1987, pág. 11.

9 **MALIANDI, R.**, *Ética:...op. cit.*, pág. 64.

10 **MALIANDI, R.**, *op. cit.*, pág. 71.

11 **MALIANDI, R.**, *op. cit.*, pág. 72.

12 Consideramos oportuno hacer notar que la denominación de la materia “Ética profesional y aplicada”, pareciera sugerir dos aspectos de la ética, cuando en realidad, se trata de uno solo, dado que la ética profesional es ética aplicada; por lo cual, nos parece conveniente que la misma se denomine Ética de la Abogacía o Ética jurídica o Ética y Deontología profesional.

conjunto de actitudes, convicciones, creencias morales y formas de conducta¹³, en nuestro caso, del abogado en su amplio campo de acciones; una *dimensión normológica* dirigida al análisis de las normas éticas, que receptan las conductas y regulan el ejercicio de las actividades de los profesionales del Derecho; y una *dimensión axiológica* encargada del análisis reflexivo, valorativo, de dichas conductas y normas¹⁴.

c) En relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje: Desde una concepción onto, gnoseo y epistemológica pospositivista constructivista, adscribimos a la Teoría cognitiva del aprendizaje¹⁵, según la cual (...) *la educación es un proceso de enseñanza aprendizaje de saberes (saber construir nuevos conocimientos, saber aprender, saber hacer, saber convivir cooperativa y democráticamente) y de conocimientos (información, conceptos, procedimientos, modos de comportamiento social) (...)*¹⁶, esto es, un proceso de construcción de subjetividad, por el que se inserta al sujeto en la cultura, persiguiendo (...) *la formación de un sujeto crítico, adaptado activamente a su sociedad y en condiciones de: construir nuevos saberes y conocimientos que permitan mejorar o acrecentar los ya construidos por su cultura; utilizar los saberes y conocimientos construidos para resolver los nuevos problemas que su medio social le presenta (...); y convivir con sus semejantes en un marco de tolerancia, solidaridad, cuidado mutuo y respeto*¹⁷.

13 MALIANDI, R., *op. cit.*, pag. 20.

14 El análisis tridimensional propuesto se sustenta en la Teoría Trialista del Mundo Jurídico, creada por Werner Goldschmidt y actualizada por el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, dado las ventajas metodológicas que dicha iusfilosofía nos proporciona.

15 V. BALLESTER VALLORI, Antoni, *El aprendizaje significativo en la práctica. Cómo hacer el aprendizaje significativo en el aula*, en www.cibereduca.com/aprendizaje/LIBRO.pdf; DIAZ BARRIGA, Frida y HERNANDEZ ROJAS, Gerardo, *Estrategias docentes para un aprendizaje signitivo*, México, McGraw-Hill, 1999; RODRIGUEZ PALMERO, María Luz, *La teoría del aprendizaje signitivo*, Centro de Educación a Distancia Santa Cruz de Tenerife, en http://www.euv.cl/archivos_pdf/libros_nuevos/evaluacion.pdf; MAYER, Richard E., *Psicología de la Educación. Enseñar para un aprendizaje significativo*, Volumen II, Madrid, Person Prentice Hall, 2004; AUSUBEL, David y otros, *Psicología Educativa. Una mirada cognitiva*, México, Trillas, 1983; COLL, César y otros, *Desarrollo psicológico y educación*, Volumen II, Madrid, Alianza, 1990; SANTOS GUERRA, Miguel Angel, *Evaluar es comprender*, Magisterio del Río de la Plata, 1998; POZO, Juan Ignacio y MONEREO, Carles, *El aprendizaje estratégico*, Madrid, 1999; SANJURGO, Liliana, *La formación práctica de los docentes. Reflexión y acción en el aula*, Rosario, Homo Sapiens, 2002; SANJURGO, Liliana y VERA, María, *Aprendizaje significativo y enseñanza en los niveles medio y superior*, Rosario, Homo Sapiens, 1994; ANDER EGG, E., *Los desafíos de la educación en el siglo XXI*, Rosario, Homo Sapiens, 2001; CASTORINA, José y BAQUERO, Ricardo, *Dialéctico y psicología del desarrollo. El pensamiento de Piaget y Vigotsky*, Buenos Aires - Madrid, Amorroutu, 2005; GIROUX, Henry A., *Los profesores como intelectuales*, Buenos Aires, Paidós, 1990.

16 BIXIO, Cecilia, *Enseñar a aprender. Construir un espacio colectivo de enseñanza aprendizaje*, Rosario, Homo Sapiens, 2001, págs. 19 y ss.

17 Ibidem.

Por lo expuesto, se procurará partir de los saberes ingenuos y conocimientos previos de los alumnos con los que se relacionarán los contenidos a enseñar como así también colaborar en el proceso de construcción (Zona de Desarrollo próximo según Vigotsky) que los mismos realizarán en función de los nuevos contenidos, tratando de alcanzar un aprendizaje significativo (Ausubel).

En relación con lo señalado, el modelo didáctico que subyace a la teoría pedagógica que se adopta es el holocéntrico¹⁸, en tanto el mismo permite considerar, desde una totalidad integrada e integradora, muchas variables, tales como el docente, las técnicas, el aprendiz y sus posibilidades, el conocimiento, la sociedad, los valores, etc., partiendo de la idea de que la educación de la persona se da en un contexto social, facilitando el estudio y el análisis de la ética, en tanto que, posibilita el acercamiento del alumno a la misma mediante la aplicación de la teoría a la vida cotidiana.

En primer lugar, abordaremos temas de ética teórica o pura, dado que consideramos que la ética profesional o aplicada necesita de la fundamentación teórica, “(...) *para operar de modo no arbitrario (...)*”, ya que “(...) *la base teórica...ofrece siempre, al menos, un marco de razonabilidad. En terminología kantiana, podría decirse que la fundamentación sin aplicación es vacía; pero la aplicación sin fundamentación es ciega*”¹⁹.

Seguidamente, estudiaremos distintas teorías éticas que se han dado a lo largo de la historia, en el convencimiento de que los conceptos éticos sólo pueden ser examinados y comprendidos a la luz de la historia²⁰, a fin de que a partir de tal recorrido cada participante en el curso pueda adoptar la posición ética que considere más afín a su pensamiento.

Luego, analizaremos cuestiones de deontología profesional, mediante el análisis reflexivo y crítico de las fuentes que regulan la ética de las profesiones jurídicas, a través de los principios y deberes que en ellas se receptan, así como también del obrar concreto de los profesionales del derecho, sea que actúen como abogados litigantes, asesores, mediadores, docentes, investigadores o magistrados, a partir del estudio de casos.

18 **DAROS, W.R.**, *Filosofía de una teoría curricular*, Rosario, UCEL, 2001.

19 **MALIANDI, R.**, *op. cit.*, pág. 72.

20 **MACINTYRE, Alasdair**, *Historia de la ética*, 6a reimposición, Barcelona, Paidós, 1998, pág.11.

La última unidad pretende abordar cuestiones de ética aplicada actual tales como el impacto de las nuevas tecnologías, a la luz de la relación entre la ciencia y la ética; como así también brindar una introducción a la Bioética, en tanto estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud, en la medida en que esta conducta se examine a la luz de valores y principios morales²¹, dado que el análisis de las situaciones que dicha disciplina plantea, requiere la actuación de los profesionales del Derecho.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura buscamos el cumplimiento de los siguientes objetivos:

-Introducir a los alumnos en la problemática de la disciplina, a través del estudio de nociones fundamentales de la misma, abordadas desde un punto de vista teórico e histórico.

-Desarrollar una actitud reflexiva y crítica ante las distintas teorías éticas presentadas.

-Valorar la adquisición de conocimientos acerca del ámbito ético como medio indispensable para el desarrollo de una actividad profesional socialmente responsable.

-Abordar la Ética en su relación con el Derecho, advirtiendo las insuficiencias de los análisis reductivos.

-Relacionar la problemática ética en general, con los avatares de la ética profesional.

-Comprender la problemática moral de la actividad profesional del abogado, como forma de anticipar los conflictos éticos que sus decisiones le depararán.

-Fomentar la investigación paciente y el análisis de textos de fuente directa.

-Propiciar la adopción de una posición propia, crítica y fundada, acerca de las cuestiones abordadas en la materia.

4.

PROPÓSITOS DE LOS DOCENTES

²¹ Encyclopedia of Bioethics, Reich, 1978, 2°.

Los docentes integrantes de la cátedra nos proponemos alcanzar los siguientes propósitos:

- a) Abordar los contenidos de la asignatura estableciendo sus relaciones, de manera de evitar un conocimiento fragmentado;
- b) Proponer la aplicación de los contenidos de la asignatura a situaciones concretas del ejercicio de la Abogacía en sus distintos ámbitos;
- c) Generar debates en clase que inviten a la reflexión y al intercambio de ideas;
- d) Abordar las temáticas de la asignatura desde la realidad social;
- e) Abordar las temáticas desde las diversas normas que captan las conductas éticas y regulan el ejercicio de las actividades de los profesionales del Derecho;
- f) Abordar las temáticas a la luz de los valores involucrados de manera de generar un análisis reflexivo, valorativo, de dichas conductas y normas.

CONTENIDOS

Unidad I- Ética: *¿qué hacer y cómo vivir?*

A) Concepto. Componentes de la Ética: hechos, normas y valores morales. Intención y decisiones. Deberes éticos y Justificaciones racionales.

Ámbito subjetivo y objetivo de la Ética: Ética práctica y Ética teórica. Ámbito privado y público: Ética del Bien y Ética del Bienestar.

Métodos de la racionalidad ética: ontológico o principalista; deontológico o formalista, decisionista y axiológico

B) Ética y Derecho. Teorías sobre su separación, vinculación e integración. Idealismo y realismo. Iusnaturalismo y positivismo jurídico. Kelsen, Hart, Dworkin y Alexy. Escuela Crítica. Su proyección en la Filosofía del Derecho Argentina. Bulygin - Nino. Marí. El trialismo.

Unidad II- Ética y Profesiones Jurídicas: *¿Ética aplicada o temática jurídica?*

A) Profesiones jurídicas. Ámbitos de actuación del abogado, el juez, el funcionario, el investigador. Referencias históricas.

B) Proceso de positivación de las normas éticas aplicadas a las profesiones jurídicas. Colegios profesionales e institucionalización de la Ética de las Profesiones Jurídicas.

C) Fuentes de la Ética de las profesiones jurídicas. Códigos de Ética del abogado, magistrado, funcionario público, investigador y profesor universitario.

Unidad III- Problemas éticos fundamentales. Historia y actualidad: *¿Cómo se vinculan con las profesiones jurídicas?*

Los tres pilares de la Ética:

A) Bien. Dimensión personal, social e institucional. Sócrates.

La conciencia moral. Probidad, decoro y estilo. La obligación general de no dañar en: la abogacía, magistratura, función pública e investigación jurídica. Casos y normativas vigentes.

B) Bien y verdad: dimensión personal, social e institucional. Sócrates-Platón.

La conciencia, con "ciencia". Capacitación, veracidad y honestidad intelectual. Casos y normativas vigentes respecto del abogado, el juez y el funcionario. El investigador y el profesor de Derecho.

C) Bien y felicidad. Dimensión personal, social e institucional Aristóteles.

El Derecho como vocación, Honor y dignidad profesional. Integridad. Casos y normativas vigentes para el abogado, magistrado, funcionario e investigador.

Los límites de la Ética.

D) Bien y heroísmo. Dimensión personal, social e institucional. Cristianismo.

Convicción, responsabilidad, prudencia y templanza en la práctica profesional del abogado, juez, funcionario e investigador. Casos y normativas vigentes.

E) Bien, libertad y autonomía. Dimensión personal, social e institucional. Kant.

Independencia y lealtad del abogado, juez, funcionario e investigador. Conflicto de intereses de cada uno con: el cliente, colega, juez, funcionario o institución respectivamente. Discreción y secreto profesional. Tolerancia. Casos y normativas vigentes.

F) Bien y utilidad. Dimensión personal, social e institucional. Utilitarismo.

Uso adecuado del patrimonio y del tiempo. Transparencia. Administración de fondos propios y de terceros. Cobro de honorarios. Publicidad. Casos y normas vigentes para el abogado, juez, funcionario e investigador jurídico.

La Ética y Derecho

G) Bien y justicia. Dimensión personal, social e institucional. Síntesis histórica.

La justicia como virtud moral. Colaboración profesional con la administración de justicia. Casos y normas relativas a los abogados, magistrados, funcionarios e investigadores.

Garantías éticas de las profesiones jurídicas.

H) Tribunales de Ética. Funciones. Recursos y sanciones aplicables. Procedimientos vigentes en relación al ejercicio profesional del abogado, el juez, el funcionario, el investigador y el profesor de Derecho. Instancias de apelación.

Unidad IV- La vida: sistema de referencia en la Ética de las Profesiones Jurídicas

I) Bien, vida y biotecnología. Dimensión personal, social e institucional. La Bioética. Los principios de Beneficencia, Autonomía y Justicia.

J) Bioética del ejercicio de las profesiones jurídicas. Inviolabilidad, autonomía y dignidad en la relación: abogado-cliente; abogado-abogado; abogado-funcionarios públicos; abogado-jueces; juez-juez; juez-actor y demandado; abogado-juez-funcionario-investigador jurídico.

BIBLIOGRAFÍA

A) Bibliografía básica de la unidad I:

RAZ, Joseph, *La ética en el ámbito público*, trad. María Luz Melon, Barcelona, Gedisa, 2001, capítulos 1 - 3, págs. 15 - 72.

HART, Herbert L., *El Concepto de Derecho*, trad. G. R. Carrió, Bs. As., Abeledo Perrot, 1998

NINO, Carlos S., *Introducción al análisis del derecho*, 2ªed., 9º reimp., Bs. As., Astrea, 1998, capítulo VII, págs. 353 - 437.

-Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación, Barcelona, Ariel, 1989.

B) Bibliografía de consulta de la unidad I:

NAGEL, Thomas; *La última palabra*, trad. P. Bargallo y M. Alegre, Barcelona, Gedisa, 2000, Capítulo 6, págs. 113 - 138.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel; *Perspectiva trialista de la filosofía en la postmodernidad*, en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 19, Rosario, FIJ, 1995, págs. 9 - 96.

KELSEN, Hans; *Teoría Pura del Derecho*, 27ª ed., trad. Moisés Nilve, Buenos Aires, Eudeba, 1991.

¿Qué es la Justicia?, trad. L. Calvera, Bs. As., Leviatán, 1987.

HART, Herbert L.; *El Concepto de Derecho*, trad. G. R. Carrió, Bs. As., Abeledo Perrot, 1998

HART, H.L.A.- DWORKIN, R.; *La decisión judicial*, estudio preliminar César Rodríguez, Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, 1994.

MARI, Enrique E.; *La problemática del castigo*, Bs. As. Hachette, 1983

GOLDSCHMIDT, Werner; *La Ciencia de la Justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958.

Introducción filosófica al Derecho, 5º ed. 6º reimp., Bs. As, Depalma, 1986

CIURO CALDANI; Miguel A.; *Metodología Jurídica*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

LYONS, David; *Aspectos morales de la teoría jurídica*, trad. Stella Alvarez, Barcelona, Gedisa, 1998

A) Bibliografía básica de la unidad II:

AGATIELLO, Osvaldo R.; *La ética del abogado*, Bs.As., Abeledo- Perrot, 1995

BIELSA, Rafael; *La Abogacía*, 3ra. ed., Bs. As., Abeledo- Perrot, 1945.

ROSENKRANZ, Ofelia; Roque J. CAIVANO, y Gisela F. MAYER; *Ética profesional de los Abogados*, Bs. As., Abeledo- Perrot, 1995, págs. 12 – 40.

VIGO, Rodolfo Luis (h); *Ética del Abogado. Conducta Procesal indebida*, (reimpresión), Bs. As., Abeledo-Perrot, 1990.

B) Bibliografía de consulta de la unidad II:

NIETO, Alejandro y RAMÓN FERNÁNDEZ, Tomás; *El Derecho y el reves. Diálogo epistolar sobre leyes, abogados y jueces*, Barcelona, Ariel, 1998

C) Normativa para la unidad II:

COLEGIO DE ABOGADOS de la Provincia de BUENOS AIRES; *Normas de Ética Profesional*, La Plata, Escuela de Artes y Oficios, 1972.

LEY 5.177 de la **Provincia de BUENOS AIRES** sobre *Ejercicio y reglamentación de la profesión de abogado y procurador*.

LEY 23.187 - Colegio Público de Abogados de la **CAPITAL FEDERAL**. *Código de Ética*.

ESTATUTO del Colegio de Abogados de la 21 Circunscripción de **SANTA FE (ROSARIO)**

REGLAMENTO del Colegio de Abogados de **Rosario** sobre el *Tribunal de Ética*

CÓDIGO de Ética para la Abogacía del **MERCOSUR**

LEY 25.188 de *Ética de la Función Pública*.

DECRETO 41/99 de la Provincia de **BUENOS AIRES**, *Código de Ética de la Función Pública*.

CÓDIGO de Ética de la **CONEAU** - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria -
Ordenanza 003-CONEAU-96 y 027-CONEAU-00

LEY 25.467 de *Ciencia, Tecnología e innovación* (CONICET)

Ley 25.200 sobre *Confidencialidad*

LEY Federal de Educación - 24.195

LEY de Educación Superior 24.521

LEY 11.044 de la Provincia de **BUENOS AIRES** sobre *Protección a las personas que participan en investigaciones científicas*

A) Bibliografía básica para la unidad III:

ROSENKRANZ, Ofelia, Roque J. CAIVANO, y Gisela F. MAYER, *Ética profesional de los Abogados*, Bs. As., Abeledo- Perrot, 1995, capítulo IV, págs. 72 y ss.

VIGO, Rodolfo Luis (h), *Ética del Abogado. Conducta Procesal indebida*, (reimpresión), Bs. As., Abeledo-Perrot, 1997.

MACINTYRE, Alasdair, *Historia de la Ética*, Barcelona, Paidós, 1994, capítulo 1.

B) Bibliografía de consulta para la unidad III:

MILL, John Stuart; *Sobre la libertad*, 1º ed., 7º reimp., trad. Pablo de Azcárate, pról. Isaiah Berlín, Madrid, Alianza, colección "El libro de Bolsillo", 1991.

WEBER, Max; *El político y el científico*, 1º ed., 12º reimp., trad. Francisco Rubio Llorente, intr. Raymond Aron, Madrid, Alianza –Libro de Bolsillo-, 1980-

La ética protestante y el espíritu del capitalismo, trad. José Chávez Martínez, 2º ed., México, Coyoacán, 1998.

A) Bibliografía básica para la unidad IV:

HOOFT; Pedro Federico, *Bioética y Derechos Humanos. Temas y casos*; Bs. As., Depalma, 1999

- *El respeto a la autonomía personal en la atención psiquiátrica. Perspectivas bioéticas y jurídicas*, en "Jurisprudencia Argentina", N° 6218, Bs. As., 1 de noviembre de 2000, págs. 46 y ss

MACKINSON, Gladys J., *Bioderecho: Desafío de fin de siglo*, en *Bioética y Bioderecho* N° 2, Rosario, FIJ – Facultad de Derecho UNR, 1997, págs. 23 y ss

JURISPRUDENCIA ARGENTINA, *Bioética* (Número especial), Bs. As., 1 de noviembre de 2000, N° 6218.

REVISTA BIOÉTICA Y BIODERECHO, Rosario, Fundación para las Investigaciones jurídicas, 1996-2002.

B) Bibliografía de consulta para la unidad IV:

CIURO CALDANI, Miguel A.; *Aportes para la ubicación iusfilosófica del conocimiento del genoma humano*, en “Jurisprudencia Argentina”, 1 de noviembre de 2000, págs. 10 y ss.

DABOVE, María Isolina; *Razones iusfilosóficas para la construcción de un Derecho de la Ancianidad*; en “Jurisprudencia Argentina, 1 de noviembre de 2000, págs. 17 y ss.

MARCUSE, Herbert; *El hombre unidimensional. Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*, trad. Antonio Elorza, Barcelona, Seix Barral, 1968.

NINO, Carlos Santiago; *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*, Barcelona, Ariel, 1989.

ENCUADRE METODOLÓGICO

El desarrollo de la asignatura se realizará por medio de clases teórico-prácticas, en un bloque semanal de cuatro horas. Así, las clases expositivas abiertas estarán combinadas con lecturas destinadas a promover el análisis y la discusión de los temas abordados, que permitan estimular el espíritu crítico de los participantes.

-La realización de trabajos prácticos en el segundo bloque de cada clase tiene por finalidad permitir la lectura de autores de fuente directa, para su análisis y discusión.

-La elaboración de un trabajo práctico final sobre un tema consensuado que dependerá del interés e inquietudes del grupo clase, tiene finalidad fomentar la investigación.

Recursos: A los fines de llevar adelante el proceso de enseñanza-aprendizaje proponemos la utilización de los siguientes recursos durante las clases teóricas y prácticas:

- Textos proporcionados por los docentes.
- Libros que se consulten en clase.
- Fallos de jurisprudencia o recortes periodísticos, que permitan realizar el enlace entre las teorías estudiadas y la actualidad.
- Ciclo de películas relacionadas con la asignatura que permitan estimular el espíritu crítico.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

A continuación, proponemos un cronograma tentativo de actividades por tema:

Clase	TEMA	Actividades prácticas
Clase 1	Presentación de la materia. Unidad I. A) Concepto.	Actividad de reflexión y análisis de los conceptos a partir de la lectura de textos breves y/o de la exposición de video de extracto de película o similar
Clase 2	B) Ética y Derecho	Actividad de reflexión, análisis y aplicación a partir de la lectura de textos breves o de noticias periodísticas y/o videos.
Clase 3	Unidad II. Ética y Profesiones Jurídicas A) Profesiones jurídicas. B) Proceso de positivación C) Fuentes de la Ética de las profesiones jurídicas.	Actividad de reflexión, análisis a partir problemáticas concretas presentadas por los docentes, y mediante el empleo de la normativa correspondiente.
Clase 4	Unidad III. Problemas éticos fundamentales. Historia y actualidad. Los tres pilares de la Ética: A) Bien.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación de los contenidos a partir de la lectura de una noticia periodística o situación concreta, texto o video, procurando la relación entre la perspectiva ética abordada y la deontología jurídica.

Clase 5	B) Bien y verdad	Actividad de reflexión, análisis y aplicación de los contenidos a partir de la lectura de una noticia periodística o situación concreta, texto o video, procurando la relación entre la perspectiva ética abordada y la deontología jurídica.
Clase 6	C) Bien y felicidad.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación de los contenidos a partir de la lectura de una noticia periodística o situación concreta, texto o video, procurando la relación entre la perspectiva ética abordada y la deontología jurídica.
Clase 7	Los límites de la Ética. D) Bien y heroísmo.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación de los contenidos a partir de la lectura de una noticia periodística o situación concreta, texto o video, procurando la relación entre la perspectiva ética abordada y la deontología jurídica.
Clase 8	E) Bien, libertad y autonomía.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación de los contenidos a partir de la lectura de una noticia periodística o situación concreta, texto o video, procurando la relación entre la perspectiva ética abordada y la deontología jurídica.
Clase 9	F) Bien y utilidad.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación de los contenidos a partir de la lectura de una noticia periodística o situación concreta, texto o video, procurando la relación entre la perspectiva ética abordada y la deontología jurídica.
Clase 10	La Ética y Derecho G) Bien y justicia.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación de los contenidos a partir de la lectura de una noticia periodística o situación concreta, texto o video, procurando la relación entre la perspectiva ética abordada y la deontología jurídica.
Clase 11	Examen parcial	

Clase 12	Garantías éticas de las profesiones jurídicas. H) Tribunales de Ética.	Actividad de aplicación de los contenidos a partir lectura de textos, situaciones concretas o videos, procurando su relación con la normativa correspondiente.
Clase 13	Unidad IV. Bioética I) Bien, vida y biotecnología.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación a partir de situaciones concretas, o lecturas sentencias judiciales, o textos o videos
Clase 14	Examen recuperatorio	
Clase 15	J) Bioética del ejercicio de las profesiones jurídicas.	Actividad de reflexión, análisis y aplicación a partir de situaciones concretas, o lecturas sentencias judiciales, o textos o videos.

EVALUACIÓN

Partiendo de la noción de evaluación centrada en la comprensión del proceso de enseñanza aprendizaje, la evaluación será permanente, tanto formal como no formal. Así, entonces:

-Instancias de evaluación diagnóstica al comenzar la materia o frente a un nuevo tema a tratar;

-Instancia de evaluación procesual con función formativa;

-Las tareas en clases mediante la participación y la realización de los trabajos propuestos;

-Parcial mediante instrumento semiestructurado, de resolución individual e inmediata por escrito. Este tipo de evaluación permite conocer la marcha del proceso enseñanza- aprendizaje, a efectos de analizar, por ejemplo, si las estrategias seguidas son adecuadas a los fines que se persiguen o es necesario su reformulación;

-Instancia de evaluación final con función sumativa, que será individual y oral.

Temporización: Para el desarrollo de este eje se estima un tiempo total de 15 clases teóricas de 4 hs. reloj cada una, y la misma cantidad de clases prácticas de 2 hs reloj cada una, dentro de las cuales se prevé el examen parcial y su recuperatorio.
